

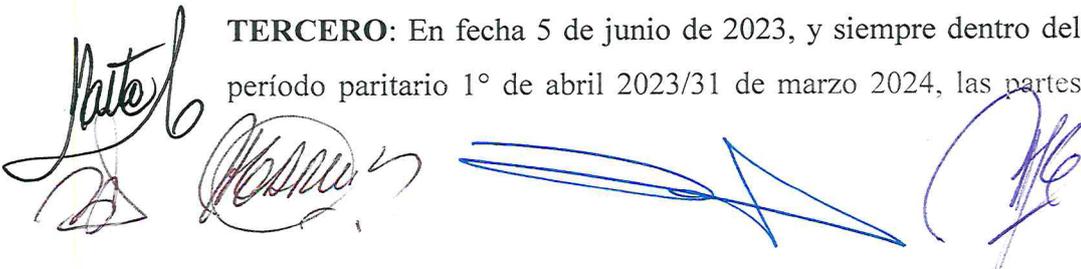
ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero de 2024, se reúnen espontáneamente, la **OBRA SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (OSSSB)** representada por su Presidente RAMÓN CÉSAR ARTURO CANCECO y su apoderado y representante de la Comisión Paritaria Dr. ALEJANDRO ATILIO TARABORRELLI, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los miembros paritarios Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172 RODOLFO HECTOR LEVERONI D.N.I. 10.464.325 con domicilio constituido en Santiago del Estero 354 C.A.B.A.; y acuerdan lo siguiente, a saber:

PRIMERO: Las partes han celebrado un convenio colectivo de trabajo que ha sido homologado y registrado con el número 1668/22 E.-

SEGUNDO: En fecha 12 de abril de 2023, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2023/31 de marzo 2024, las partes acordaron los siguientes incrementos, con carácter no acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de "O.S.S.S.B.", vigentes al 1° de abril de 2023; a saber: a) Un 6,00% (SEIS POR CIENTO), a abonarse con los haberes de abril 2023; b) Un incremento del 7.10% (SIETE con 10%), a abonarse con los haberes de mayo 2023; c) Un incremento del 11% (ONCE POR CIENTO), a abonarse con los haberes de junio 2023 y d) Un aumento del 8.40% (OCHO CON CUARENTA POR CIENTO), a abonarse con los haberes correspondientes al mes de agosto 2023.-

TERCERO: En fecha 5 de junio de 2023, y siempre dentro del marco del período paritario 1° de abril 2023/31 de marzo 2024, las partes acordaron

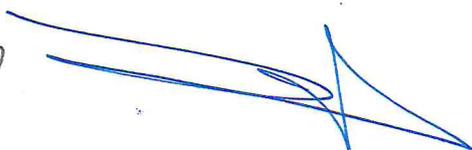
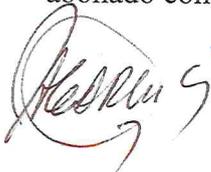


los siguientes incrementos, con carácter no acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de "O.S.S.S.B.", vigentes al 1° de abril de 2023; a saber, a) Un 6% (SEIS POR CIENTO), que fue abonado con los salarios del mes de julio de 2023; b) Un 5,6% (CINCO CON SESENTA POR CIENTO) que fue abonado con las remuneraciones de agosto de 2023; c) Un incremento del 11,90% (ONCE CON NOVENTA POR CIENTO) abonado con los salarios correspondientes a septiembre 2023, d) Un 10% (DIEZ POR CIENTO) que fue pagado con los haberes de octubre de 2023;

CUARTO: En fecha 17 de noviembre de 2023, y siempre dentro del marco del período paritario 1° de abril 2023/31 de marzo 2024, las partes acordaron un incremento del 17,2% (DIECISIETE CON VEINTE POR CIENTO) con carácter no acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de "O.S.S.S.B.", vigentes al 1° de abril de 2023, que fue pagado con los haberes de noviembre de 2023

QUINTO: En fecha 29 de noviembre de 2023, y siempre dentro del marco del período paritario 1° de abril 2023/31 de marzo 2024, las partes acordaron un incremento del 30% (TREINTA POR CIENTO) con carácter no acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de "O.S.S.S.B.", vigentes al 1° de abril de 2023, que fue abonado con los haberes del mes de diciembre de 2023.

SEXTO: En fecha 17 de enero de 2024, y siempre dentro del marco del período paritario 1° de abril 2023/31 de marzo 2024, las partes acordaron un incremento del 35% (TREINTA POR CIENTO Y CINCO), con carácter no acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de "O.S.S.S.B.", vigentes al 1° de abril de 2023, que fue abonado con los haberes del mes de enero de 2024.



SEPTIMO: En fecha 19 de Febrero de 2024, y siempre dentro del marco del período paritario 1° de abril 2023/31 de marzo 2024, las partes acuerdan un incremento del 55 % (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO Y CINCO), con carácter no acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 1° de abril de 2023 a abonarse con los salarios correspondientes al mes de Febrero de 2024. De este modo, las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia “O.S.S.S.B.”, se habrán incrementado al citado mes de Febrero de 2024, en un 203,20% (DOSCIENTOS TRES CON 20/100) con respecto a los salarios vigentes al 01 de Abril de 2023, y las escalas salariales básicas, en dicho período, quedarán conformadas de la siguiente manera; a saber:

ESCALA SALARIAL AMAP- OSSSB PERÍODO FEBRERO 2024.-

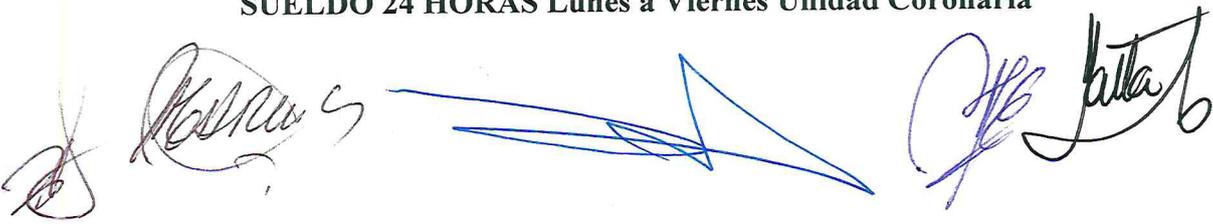
SUELDO 24 HORAS Lunes a Viernes CAI y EMERGENCIA

	Febrero 2024
SUELDO BASICO	549034,00
PRODUCTIVIDAD	54903,40
JORNADA CONTINUA	109823,00
	713760,40

SUELDO 24 HORAS Sábado Domingo y Feriado CAI y EMERGENCIA

	Febrero 2024
SUELDO BASICO	549034,00
PRODUCTIVIDAD	54903,40
ADIC POR TRABAJO SDF	219615,00
	823552,40

SUELDO 24 HORAS Lunes a Viernes Unidad Coronaria



	Febrero 2024
SUELDO BASICO	549034,00
PRODUCTIVIDAD	54903,40
AREA CERRADA	54903,40
JORNADA CONTINUA	109823,00
	768663,80

SUELDO 24 HORAS Sábado, domingo y feriados Unidad Coronaria

	Febrero 2024
SUELDO BASICO	549034,00
PRODUCTIVIDAD	54903,40
AREA CERRADA	54903,40
ADIC POR TRABAJO SDF	219615,00
	878455,80

SUELDO 24 HORAS Lunes a Viernes Médico Interno

	Febrero 2024
SUELDO BASICO	549034,00
PRODUCTIVIDAD	54903,40
AREA CERRADA	54903,40
JORNADA CONTINUA	109823,00
AD. MEDICO INTERNO	82358,00
	851021,80

SUELDO 24 HORAS Sábado, Domingo y Feriados Médico Interno

	Febrero 2024
SUELDO BASICO	549034,00
PRODUCTIVIDAD	54903,40
AREA CERRADA	54903,40

ADIC POR TRABAJO SDF	219615,00
AD. MEDICO INTERNO	82358,00
	960813,80

OCTAVO: En caso que, la inflación operada, durante la vigencia temporal de este acuerdo paritario, superase los incrementos salariales acordados en el mismo, las partes paritarias, se comprometen a reunirse nuevamente, a los efectos de acordar la equiparación de los salarios a la realidad económica imperante.-

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.



Dr. Alejandro Amín Faraborrelli
Gerente Asuntos Jurídicos y R.R.H.H.
Obra Social
Servicios Sociales Bancarios



Ramón Carceco
Presidente
Obra Social
Servicios Sociales Bancarios

